



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES, QUE CELEBRAN "LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL" Y "LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO".

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA 20 DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, "**LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "**LA ACADEMIA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DOCTOR **ÁNGEL GUILLERMO RUÍZ MORENO**; Y POR OTRA PARTE, "**LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "**LA CEDHJ**", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA ACADEMIA**", a través de su Titular que:

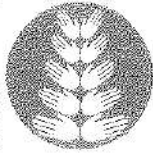
1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 3,149 tres mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 11 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Lic. Alberto Briseño Alatraste, inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales, número 52,494 cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 22 de noviembre del año 2000 dos mil. Con Registro Federal de Contribuyentes **AMD001025HUA**.
2. La Academia tiene como objeto el estudio y la difusión del Derecho del Trabajo, de la Previsión Social y materias afines en todos sus aspectos.
3. El doctor **ÁNGEL GUILLERMO RUÍZ MORENO**, como titular de **LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, y en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 3,149 tres mil ciento cuarenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2000 dos mil, otorgada

ante la fe del notario público número 11 once del Distrito judicial de Cuautillán, Estado de México, Licenciado Alberto Briceño Alatraste, mismas que manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

4. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la finca marcada con el número 686, de la Calle Aurelio L. Gallardo, en la Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44650, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA CEDHJ", por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto número 17,113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.
4. Su titular el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de LA CEDHJ para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración institucional.
5. En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, Doctor Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.



III.- Declaran "**LAS PARTES**" conjuntamente que:

1. Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los Derechos Humanos y Laborales, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos y Laborales, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los Derechos Humanos y Laborales es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ellos.
2. Que la firma de este Convenio de colaboración reafirma el compromiso y voluntad de "**LA CEDHJ**", así como de "**LA ACADEMIA**" para que de manera conjunta se de cabal cumplimiento, a la transparencia y rendición de cuentas de las Políticas Laborales de Igualdad, a todas las personas, a las organizaciones de la sociedad civil y la población en general en el estado de Jalisco y para tutelar, garantizar y difundir los **derechos humanos laborales**, en particular de **obreros, jornaleros agrícolas y grupos vulnerables** que sean sujetos de explotación y **trata de personas**.
3. Coinciden en que, para prevenir y combatir las violaciones de los Derechos Humanos Laborales en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los Derechos Humanos y Laborales.
4. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

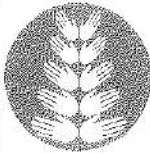
CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. "**LA CEDHJ**" y "**LA ACADEMIA**" celebran el presente Convenio de Vinculación y Colaboración, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada acciones y actividades tendientes a **la capacitación, el estudio, la difusión, la cultura de promoción y el respeto por los Derechos Humanos y Laborales, así como de la Previsión Social y materias afines** dirigidas a

servidores públicos de las dependencias del Gobierno Estatal y Municipales, iniciativa privada y a la población en general. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. "LA ACADEMIA" y "LA CEDHJ" se comprometen a difundir y capacitar a las dependencias de gobierno, así como en la iniciativa privada, la incorporación de perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.
2. Diseñar actividades de respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia en el estado de Jalisco y sus Municipios en materia laboral; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, organizaciones sindicales, así como expresiones de la sociedad civil y de la población en general.
3. Desarrollar conjuntamente, y con las instituciones programas estatales que sumen, una estrategia general y particular de progresividad de los derechos laborales, vinculando los tratados internacionales, las observaciones, dictámenes e informes especiales de la Organización Internacional del Trabajo y las políticas públicas sectoriales a nivel nacional y estatal, y de las acciones, regulaciones y propuestas debidas que las autoridades públicas deberán generar para acrecentar permanentemente el umbral de garantía y protección de los derechos laborales, incidiendo en los procesos de información pública, planeación, presupuesto, ejecución, regulación, control, evaluación y fiscalización de aquellas políticas públicas que tengan una relación directa y/o proporcional con los derechos laborales.
4. Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas, organizaciones sindicales y expresiones de la sociedad civil del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos y laborales.



5. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y laborales.
6. Poner en marcha programas estatales de promoción y difusión de los derechos humanos y laborales, cuyo **objetivo principal sea con énfasis especial en la prevención e identificación de casos de mujeres, jornaleros agrícolas indígenas y perspectiva particular de respeto a las niñas, niños y adolescentes**, en las que se violenten los derechos fundamentales laborales de estas personas, así como divulgar a las instituciones que se encargan de preservar esos derechos y fomentar la participación activa y responsable de las empresas de nuestro Estado.
7. Establecer **“LA ACADEMIA”** en colaboración con **“LA CEDHJ”** políticas públicas con perspectiva de derechos humanos y laborales en base a los avances que se han dado con las **Normas Oficiales Mexicanas 025, 034 y demás normas mexicanas que defiendan y garanticen los derechos humanos y laborales** respecto de igualdad laboral y derecho a un mejor acceso y seguridad en el **trabajo para personas discapacitadas, adultos mayores y otros grupos vulnerables**, a través de acciones que serán enriquecidas por este convenio, como campañas contra la trata y el engaño de las personas.
8. **“LA ACADEMIA”** en colaboración con **“LA CEDHJ”** realizarán **programas para las Instituciones públicas**, así como para las **empresas privadas que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con antecedentes penales**, que permitan la autonomía, la autorrealización, la corresponsabilidad, el acceso a los servicios médicos y la capacitación, que implementen y evalúen la reinserción social en favor de ese sector de la población.
9. **“LA ACADEMIA”** y **“LA CEDHJ”** buscarán la participación en las mesas de trabajo con el Comité Técnico de Transparencia y Validación Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con los sectores productivos, para que en la revisión que realizan sobre el salario mínimo se considere el cumplimiento constitucional de que el ingreso sea digno y suficiente.
10. Ambas instituciones se brindarán apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta entre **“LA ACADEMIA”** y **“LA CEDHJ”**.

11. "LA ACADEMIA" designará a un enlace responsable para dar seguimiento y cabal cumplimiento al presente Convenio el C. ÁNGEL EDOARDO RUÍZ BUENROSTRO y a su vez "LA CEDHJ" designará a un responsable de las actividades que le corresponden, a los CC. YASSER ARAFAT VIRGEN GARCÍA, y GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN, servidores públicos de Derechos Humanos.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio Vinculación y Colaboración tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que, en su oportunidad, los nuevos titulares de las partes decidan ratificarlo por escrito.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine.

Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.



En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 días del mes de abril de 2018 dos mil dieciocho.

POR "LA ACADEMIA"

POR "LA CEDHJ"


**DOCTOR ÁNGEL GUILLERMO RUÍZ
MORENO**
Presidente de la Mesa Directiva


**DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ
BARRÓN**
Presidente

